

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**17146** *ORDEN APA/2432/2003, de 3 de septiembre, por la que se fija el importe de los anticipos de las primas en el sector de carne de vacuno solicitadas en el año 2003.*

El Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno, establece en su anexo 7 que se abonen anticipos para todas aquellas solicitudes cuyos controles hayan finalizado, que representarán el 60 por ciento del montante de la ayuda en el caso de la prima por vaca nodriza, de la prima especial por el bovino macho y de la prima por sacrificio.

La prima especial para el bovino macho se recoge en el artículo 6 del Real Decreto 138/2002 y su apartado 6 indica que, cuando el número de animales subvencionables supere el límite fijado para España, se reducirá proporcionalmente el número de animales con derecho a prima de cada productor. De tal modo, el factor de corrección aplicado a las solicitudes de prima especial solicitadas en el 2002 fue menor del 0,59. Y este año, a la vista de la evolución del sector productor, el factor reductor podría volver a ser inferior a la del 0,6, lo cual podría comprometer el pago de un anticipo del 60 por ciento.

Por otro lado, el Reglamento (CE) 1473/2003 de la Comisión, de 20 de agosto, que modifica el Reglamento (CE) 2342/1999 que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1254/1999 del Consejo, por el que se establece la organización común de mercado en el sector de la carne de vacuno, en lo relativo a los regímenes de primas, establece para el año 2003 que el anticipo de la prima por vaca nodriza, de la prima por sacrificio y de los pagos adicionales podrá alcanzar hasta el 80%. De tal modo y teniendo en cuenta la coyuntura del sector español de este año 2003, resulta conveniente permitir anticipos en los pagos adicionales, así como elevar su porcentaje en el caso de la prima por vaca nodriza y de la prima por sacrificio.

En ambos sentidos, la disposición final segunda del mencionado Real Decreto faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, por un lado en el apartado d), para establecer un importe para los anticipos de la prima especial inferior al 60 por ciento y nunca por debajo del 40 por ciento de la cuantía y por otro lado en su apartado f), para modificar los anexos del Real Decreto en su adaptación a la normativa comunitaria.

Por lo tanto y con el fin de garantizar un correcto funcionamiento de las ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno, la presente Orden tiene por objeto el establecimiento de unos porcentajes de anticipo específicos para las primas solicitadas en el 2003.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Límites para el anticipo de las primas para vaca nodriza solicitadas en el año 2003.*

El importe para los anticipos de las primas para vaca nodriza solicitadas en el año 2003, recogidos en el apartado 4 del Anexo 7 del Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno, representará hasta el 80 por ciento de su montante.

Artículo 2. *Límites para el anticipo de las primas por sacrificio solicitadas en el año 2003.*

El importe para los anticipos de las primas por sacrificio solicitadas en el año 2003, recogidos en el apartado 4 del Anexo 7 del Real Decreto 138/2002, representará hasta el 75 por ciento de su montante y en ningún caso, podrá ser inferior al 40 por ciento.

Artículo 3. *Límites para el anticipo de las primas especiales para el bovino macho solicitadas en el año 2003.*

El importe para los anticipos de la prima especial para el bovino macho solicitada en el año 2003, recogidos en el apartado 4 del Anexo 7 del Real Decreto 138/2002, representará hasta el 50 por ciento de su montante y en ningún caso, podrá ser inferior al 40 por ciento.

Artículo 4. *Límites para el anticipo de los pagos adicionales solicitados en el año 2003.*

A partir del 16 de octubre de 2003 se abonarán anticipos para todos aquellos pagos adicionales solicitados en el año 2003, cuyos controles hayan finalizado, que representarán hasta el 80 por ciento de su montante.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de septiembre de 2003.

ARIAS CAÑETE

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**17147** *RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 14 de agosto de 2003.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2003 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 22 de enero de 2003, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 12 de agosto, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a seis meses.
- a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:  
  
Fecha de emisión: 14 de agosto de 2003.  
Fecha de amortización: 20 de febrero de 2004.
- b) Importes nominales solicitados y adjudicados:  
  
Importe nominal solicitado: 2.064,067 millones de euros.  
Importe nominal adjudicado: 650,000 millones de euros.
- c) Precios y tipos efectivos de interés:  
  
Precio mínimo aceptado: 98,942 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 98,949 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,026 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,012 por 100.
- d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

| Precio ofrecido<br>—<br>Porcentaje | Importe nominal<br>—<br>Millones de euros | Precio de adjudicación<br>—<br>Porcentaje |
|------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 98,942                             | 176,933                                   | 98,942                                    |
| 98,945                             | 272,000                                   | 98,945                                    |
| 98,947                             | 2,000                                     | 98,947                                    |
| 98,950 y superiores                | 199,067                                   | 98,949                                    |

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 58,97 por 100.

2. Letras del Tesoro a doce meses.
- a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:
- Fecha de emisión: 14 de agosto de 2003.  
Fecha de amortización: 20 de agosto de 2004.
- b) Importes nominales solicitados y adjudicados:
- Importe nominal solicitado: 3.425,731 millones de euros.  
Importe nominal adjudicado: 800,000 millones de euros.
- c) Precios y tipos efectivos de interés:
- Precio mínimo aceptado: 97,835 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 97,851 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,140 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,124 por 100.
- d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

| Precio ofrecido<br>—<br>Porcentaje | Importe nominal<br>—<br>Millones de euros | Precio de adjudicación<br>—<br>Porcentaje |
|------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 97,835                             | 68,993                                    | 97,835                                    |
| 97,840                             | 319,200                                   | 97,840                                    |
| 97,845                             | 42,000                                    | 97,845                                    |
| 97,850                             | 37,300                                    | 97,850                                    |
| 97,855 y superiores                | 332,507                                   | 97,851                                    |

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 11,08 por 100.

3. Letras del Tesoro a dieciocho meses.
- a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:
- Fecha de emisión: 14 de agosto de 2003.  
Fecha de amortización: 18 de febrero de 2005.
- b) Importes nominales solicitados y adjudicados:
- Importe nominal solicitado: 3.576,171 millones de euros.  
Importe nominal adjudicado: 1.475,671 millones de euros.
- c) Precios y tipos efectivos de interés:
- Precio mínimo aceptado: 96,530 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 96,540 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,321 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,314 por 100.
- d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido<br>—<br>Porcentaje | Importe nominal<br>—<br>Millones de euros | Precio de adjudicación<br>—<br>Porcentaje |
|------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 96,530                             | 638,000                                   | 96,530                                    |
| 96,535                             | 152,000                                   | 96,535                                    |
| 96,540 y superiores                | 685,671                                   | 96,540                                    |

- e) Segundas vueltas: No se han presentado peticiones a las segundas vueltas de estas subastas.
4. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 98'949, 97'851 y 96'540 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses.
- Madrid, 13 de agosto de 2003.—La Directora general, P. D. F. (Res. 17.07.2003), la Subdirectora general adjunta de Cobros y Pagos del Estado, Ángeles Bartolomé Codesido.

**17148** *ORDEN ECO/2433/2003, de 23 de julio, sobre resolución de 10 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en la resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por el Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, modificado por el Real Decreto 1099/2002, de 25 de octubre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados de el día siguiente a la notificación a la notificación de la misma.

Madrid, 23 de julio de 2003.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, P.D. (Orden ECO/2498/2002, de 3 de octubre), el Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

**ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES. RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS**

| Núm. expte.      | Titular                                     | Cantidades percibidas<br>—<br>Euros | Alcance del incumplimiento<br>—<br>Porcentaje | Subvención concendida<br>—<br>Euros | Subvención procedente<br>—<br>Euros | A reintegrar al Tesoro Público<br>—<br>Euros |
|------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------|
| HU/61/E50 .....  | Prefabricados Ojefer, S.L. ....             | 0                                   | 20,12 %                                       | 131.529,52                          | 105.062,08                          | 0                                            |
| Z/120/E50 .....  | Concesiones y Bebidas Carbónicas, S.A. .... | 0                                   | 100 %                                         | 82.458,86                           | 0                                   | 0                                            |
| TO/582/P03 ..... | Safeair, S.L. ....                          | 0                                   | 1,83 %                                        | 168.556,49                          | 165.476,54                          | 0                                            |